



EL ECO DE CARTAGENA

AÑO XXXVI

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

NÚM. 10325

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Península.—Un mes, 2 ptas.—Tres meses, 6 id.—Extranjero.—Tres meses, 11'25 id.—La suscripción se contará desde 1.º de cada mes.—La correspondencia a la Administración

REDACCION Y ADMINISTRACION MAYOR 24

SABADO 4 DE ABRIL DE 1896

CONDICIONES

El pago será siempre adelantado y en metálico ó en letras de fácil cobro.—Corresponsales en París, A. Lorette, rue Caumartin 61, y J. Jones, Faubourg-Montmartre, 31.

LA UNION Y EL FENIX ESPAÑOL COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS



Domicilio social: MADRID, CALLE DE OLÓZAGA, NUM. 1 (Paseo de Recoletos)

GARANTIAS

Capital social efectivo.	Pesetas	12.000.000
Primas y reservas.		43.598.510
TOTAL.		55.598.510

32 AÑOS DE EXISTENCIA

SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Esta gran Compañía nacional asegura contra los riesgos de incendio. El gran desarrollo de sus operaciones acredita la confianza que inspira al público, habiendo pagado por siniestros desde el año 1864, de su fundación, la suma de pesetas 59.159.891,43

Subdirección en Cartagena: Sra. Viuda de Soro y C.ª, Plaza de los Caballos núm. 15

SEGUROS SOBRE LA VIDA

En este ramo de seguros contrata toda clase de combinaciones, y especialmente las Dotales, Rentas de educación, Rentas vitalicias y Capitales diferidos á primas más reducidas que cualquiera otra Compañía.

MAQUINAS Y HERRAMIENTAS

Para las minas, las fundiciones, obras públicas y para la agricultura. Arados de doble vertedera, Bombas de gran rendimiento, Máquinas para panadero, Norias especiales. Especialidad en calderas y máquinas de vapor, cables de abaca y metálicos, vía férrea con sus wagonetas, plataformas y demás accesorios, correas, etcétera.

Básculas y Cajas para caudales. Excelentes referencias sobre la bondad de nuestros artículos.

CAMILO PÉREZ LURBE
12. CASTELLINI 12.

RESURREXIT DOMINUS.

La Iglesia Católica, tierna esposa de Jesucristo y amparo amoroso del Cristianismo, que ha hecho oír sus clamores y gemidos por espacio de más de cuarenta días, interesando á todos los fieles para que le acompañasen en sus sentimientos de dolorosa amargura, habiendo regado con sus lágrimas el Sepulcro del Redentor, al anuncio de su gloriosa resurrección, y saliendo de aquel estado de abatimiento, resucita también con Jesús á una nueva vida, vistiéndose hoy de todas sus galas y adornándose con sus más ricas joyas. El espíritu de penitencia le había impedido el cantar la *alabía*; pero hoy todo se cambia. Su alma que había estado oprimida por el peso del dolor exulta hoy á consecuencia del gran alborozo que la domina; su pecho dolorido se dilata con suaves emociones de júbilo; y su corazón palpitante de gozo canta repetidas veces «Jesús ha resucitado! ¡Aleluya! ¡Aleluya!»

«Este es el día que el Señor ha hecho grande; alegrémonos y regocijémonos en él.»

RECTIFICACIÓN

En la Correspondencia de España del 31 de Marzo, recibida en esta ciudad, se publica un artículo con el epígrafe de «Separatismo Ortográfico», en

el que refiriéndose á libros impresos en Chile en el presente año, cambian por completo la escritura castellana de como la conocemos, suprimiendo letras de sonido semejantes y sustituyéndolas por una sola que haga aquel efecto, adelantando en ello facilidad de escribir y de pronunciación para entender el idioma.

Sin duda dicho descaño de los periódicos de la Corte, se ha olvidado de las controversias suscitadas hace algunos años sobre la pronunciación del lenguaje y del método para que toda persona que aprendiese un idioma, lo pronuncie de igual manera y con semejante sonido las respectivas sílabas.

Esta felicísima idea tuvo origen al celebrarse el concilio Euménico último de Pio IX, en el cual habiéndose el latín por prescripción rigurosa, los obispos de unas á otras naciones no pudieron entenderse por defectos de pronunciación, lo que motivó posteriormente el *Arte fonética* del latín, que se hizo extensivo después al francés y alemán y en estos últimos años, ha llegado á España, dedicándose á su enseñanza con gran asiduidad y competencia don Fernando Araujo, á cuyo publicista el Sr. Arriola le encargaron los Chilenos que escribiese la regularización gramatical castellana de tal arte y que ya imprimen con gran adelanto los Chilenos y muy en breve deberá publicarse dicho profesor, un notable diccionario etimológico muy completo, con la pronunciación fonética.

LOS YANKEES y el derecho internacional

El derecho internacional y las leyes de guerra tienen para los hombres de los Estados Unidos un carácter peculiar: el primero está compendiado en la doctrina de Monroe, que á decir verdad no es de este afamado presidente, sino de su secretario de Estado J. Quincy Adams, y tiene la particularidad de ser como las célebres contestaciones del Oráculo de Delfos; se adapta á todos los gastos y se explican dentro de ella todas las anttesis. Las segundas, á juzgar por la práctica en los cien años de historia que tiene la gran República, son una cadena no interrumpida de violación á los derechos y sentimientos de humanidad.

Monroe declara subterfucivamente que el territorio americano no debe ser ob-

jecto de futuras colonizaciones por parte de Europa, pero que los Estados Unidos respetan las posesiones de todas las naciones amigas, teniendo que observar en todas las cuestiones que se suscitaren entre las colonias y la metrópoli la más absoluta neutralidad. «No obstante tratándose de gobiernos que han declarado y mantenido su independencia, lo cual está conforme con el espíritu de la Unión, no podríamos menos de considerar como tendencia hostil hacia la República, toda intervención que tuviere por objeto la opresión de aquél.»

Precisa saber qué entienden los yankees por «gobiernos que han declarado y mantenido su independencia», la adquisición de Monroe parece referirse á las repúblicas entonces reconocidas de Sud-América, pero Sherman, Morgan, Mills y demás defensores de los incendiarios de Cuba, creen que es lo suficiente que una gavilla de bandidos se insurrecciona y nombre su gobierno para merecer la protección de la República, y consideran como tendencia hostil á la misma, toda intervención que trate de oprimir el espíritu de independencia.

No es la primera vez que los yankees explican de este modo su derecho internacional. En 1813 poseía España en el límite de la Georgia, y un tal Monsieur Gregor, yankee él, púsose á la cabeza de un bando de asesinos, esclavos, dastardos y contrabandistas, proclamando la independencia de la Isla. En virtud de esto y considerando el Congreso Americano que á España no le era posible mantener su autoridad, en primer de Enero de 1818 resolvió la ocupación del país, el que conquistado por el comodoro Henly fué anexionado á la Unión.

En 1793 se posesionó España de la Florida, en virtud del derecho que se le reconoció en el tratado de Versalles de 1763. A principios de nuestro siglo el movimiento insurgente de las Américas latinas, llegó á las factorías de la Florida, las que se rebelaron al grito de independencia. Vecinos de estos filibusteros eran los indios Seminola los que ocupaban una faja de terreno al linder de la Georgia. El presidente Monroe en 1817, aplicando el principio del protectorado de la República sobre un país levantado en armas contra España, ordenó á los generales Gaines y Jackson que se apoderaran de la Florida, Barancas fué bombardeado el 27 de Mayo y San Agustín el 1.º de Agosto, habiendo tenido que refugiarse en la Habana las autoridades españolas. Es cierto que el gobierno yankee declaró no ser su objeto apropiarse del territorio, pero no lo es menos que poseídos de él jamás lo devolvieron á España, y nos obligaron á un convenio tan vergonzoso como leonino, pues los cinco millones de duros que habían de dar á España por la cesión de un territorio que ya tenían no fueron satisfechos bajo el pretexto de que debíamos ciertas indemnizaciones al comercio americano.

Texas era un pequeño estado de la confederación mejicana, parte del antiguo vizcaino; por espíritu político mas bien que el de independencia, se separó de Méjico formando una microscópica república. Para explotar las ricas minas del país establecieron en él varias compañías yankees, las que comprando á peso de oro la voluntad llegaron á conseguir del Congreso que pidiera la anexión del territorio á los Estados Unidos.

Esto es lo que buscaban los yankees para dar ocasión á una guerra con Méjico que jamás había querido reconocer la secesión de Texas, y aprovechar como botín de la guerra la riquísima cañaca minera de la California del Sur.

CORREOS

A continuación publicamos el siguiente estado, por criterio de interés para el público:

CORREO PARA LAS ISLAS BALEARES
Salida de Madrid, todos los días.
Barcelona para Palma, martes y viernes

CORREO PARA CANARIAS
Salidas de Madrid el 1, 16 y 28 de cada mes, y con los correos á Buenos Aires por vía española. De Cádiz dos días después.

CORREO PARA FERNANDO POO
Las mismas de Canarias y además de Madrid los días 28 de Marzo, Junio y Setiembre, y de Cádiz dos días mas tarde. Por vía inglesa el 3, 18 y 30 de cada mes.

CORREO PARA MARRUECOS
La correspondencia debe franquearse con sellos españoles y con arreglo á la tarifa especial.

Hay establecidas estafetas en Tánger, Larache, Rabat, Casablanca, Mogador, Safi y Marruecos.

Salidas de Cádiz: lunes, miércoles y viernes.
De Madrid todos los lunes, miércoles y sábados.

CORREO PARA GUTA
Salida de Aljezira, todos los días.
Salida de Málaga, el 8 de cada mes.

CORREO PARA LOS PRESIDIOS DEL NORTE DE AFRICA
De Madrid, todos los días.
Salidas de Málaga, los martes, regresando los sábados y el 8 de cada mes.

CORREO PARA CUBA Y PUERTO RICO
Cuba.—Vía española: de Madrid el 8, 19, 23 y 28 de cada mes; el 10 y 30 de Cádiz; 21 de la Coruña, y el 25 de Vigo.
Vía francesa.—Los 20 de Madrid y el 23 de Santander.

Vía New York.—Salida de Madrid todos los lunes, miércoles, jueves y sábados.
Puerto Rico.—Con correos de Cuba del 8 y 18, y además el 17 de Madrid, por vía francesa.

CORREO PARA FILIPINAS
Durante el actual mes de Abril saldrá el correo los siguientes días:
De Madrid los días 9, 16, y 23 y 30.
De Barcelona el 25.
De Marsella el 12.
De Brindis el 5 y 19.

LOS INDULTOS

Los reos de poca capital indultados ayer por la Reina en el acto de la adoración de la cruz son los siguientes:

Fuero ordinario.—Crisanto Jérgo Cano, de veintinueve años de edad, natural de Zarzalejo, condenado por homicidio y otros delitos, cometidos en el niño de tres años Pedro Bravo, en el Escorial.

Mauricio Sanz Elizalde, natural de Villacañas (Toledo), condenado por tentativa de robo y homicidio contra la persona de doña Rosario Cabezas, en su casa, el día 25 de Septiembre de 1894. Le condenó la Audiencia de Pamplona.

Basilio López de Jesús, natural de Garganta (Cuenca), por asesinato contra la persona de Lucas López de Jesús, hermano del reo, en su casa. Fué sentenciado por la Audiencia de Cáceres.

Victor Huerta Gascón, natural de Lequeitio (Bilbao), sentenciado por homicidio contra la persona de Alejandro Chillon, carretero. Lo condenó la Audiencia de Bilbao.

Félix Díaz Casas, condenado por la Audiencia de Toledo por delito de asesinato.

Ultramar.—Dolores de la Rosa y Rosa, de estado viuda, condenada por parricidio y asesinato, cometido en la persona de Diego Joaquín Travieso, esposo de la reo, en la Habana, el 28 de Octubre de 1893.

Guerra.—Rafel Agustía Cruz, guardia civil, por asesinato en la persona del indigena de Filipinas Mariano Argonz.

VARIEDADES

CHARADA

Tá me dices que es tres cuarta
la sirvienta todo Diego,
y yo te digo que un segunda
tercia cuarta con el tiempo
y verás que la dos cuarta
habrá echado mucho pelo.

ACROSTICO

**ROJO DOMINGO—d y
JO JO E**

ACERTIJO

Soy un ser mal definido
del vulgo, mas no del sabio;
á ninguno causo agravio,
para la sombra ha nacido.
El chiquero empoderado
me persigue y me atormenta;
dize letras mi nombre obscuro,
y entre ellas no hay dos iguales;
tengo todas las vocales;
lectores, clara es la cuenta.

(Soluciones al número anterior.)
A la charada: Horchata.
Al geográfico: María al pie de la cruz.

Al acróstico: COBOS
CRESO
ARCOS
BUQUE
DEUDA
ALERO
CARTA

Local y Provincial

Las procesiones de Semana Santa en la vecina ciudad de La Unión, han resultado muy lucidas, y á ellas ha asistido un contingente muy respetable de esta ciudad.

Los industriales de aquella ciudad, son los que allí promueven es fiesta religiosa, por los beneficios que les reporta.

En Cartagena mientras los llamados á contribuir para la celebración de las procesiones, no varían de pensamiento, hay que renunciar por completo á la celebración de esas fiestas, pues no es justo, que aquellos que obtienen grandes beneficios con la celebración de esas fiestas, contribuyan con exiguas cantidades para la realización de las mismas.

La dirección general del Tesoro ha dispuesto, se verifique un sorteo extraordinario de la Lotería para el día 10 de Abril, constando el pago de 12000 billetes al precio de 150 pesetas, y 15 el décimo.

Los premios serán: Uno de 200000 pesetas, otro de 140000, otro de 65000, otros de 7007, 582, de 1200, dos aproximaciones de 3000 pesetas cada una para el número anterior y posterior al del premio mayor, dos idem de 2000 para el segundo y dos idem de 1800 para el tercero.

El debut de la compañía de Pepe Riquelme, anunciado para esta noche en el